



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° **112** -2026-GM-MPI

Ica, **11 MAR. 2026**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0002017-2026, presentado por Don **SANTIAGO HERRERA SAUÑE** identificado con DNI N° 22068695 con domicilio en Calle 2 de mayo N° 176 Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Doña **NANCY MARILU RAMIREZ ELÍAS DE HERRERA** identificada con DNI N° 22077041 domiciliada en Calle 2 de mayo N° 176 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2025-GM-MPI de fecha 22 de diciembre de 2025 (Exp. Adm. N° 0009685-2025); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **SANTIAGO HERRERA SAUÑE** y Doña **NANCY MARILU RAMIREZ ELÍAS DE HERRERA**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 17 de junio de 1988, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2025-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 -

